

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

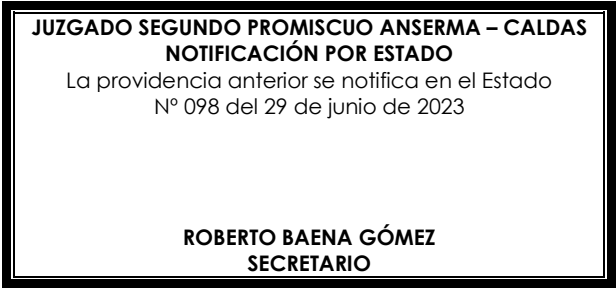
Auto N° 519

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día veintisiete (27) de junio de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito y de la liquidación de las costas presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBAN** ambas, la LIQUIDACION DE COSTAS y la LIQUIDACION del CREDITO realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JOHN FREDY CARVAJAL QUINTERO C.C. 9.696.739 (Rad: 2023-00047) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebef695dc0f418ddd65bf01980dfe717e7347d12b1fa775744503717e6d973a**

Documento generado en 28/06/2023 05:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>